MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY
R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

# INTENDENCIA MUNICIPAL

## EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **FRANCISCO DE JESÚS AMARILLA**
Intendente Municipal

De : **ELÍAS PATIÑO RIVEROS**
Responsable de UOC

Fecha : 19 de agosto del 2.016

Ref. : **Adquisición de Chapa Zinc**

**1. Acto de apertura de sobres**

Llevado a cabo el día 16 de Agosto del 2.016, a las 08:30 horas, ocasión en la que se presentó una sola firma, cuya propuesta económica se reproduce a continuación: **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS**, con un monto de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes trece millones novecientos mil).

En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

**Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"**

Sobreviene la necesidad de llevar adelante el procedimiento de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, en atención a que el presente procedimiento se efectúa para adquirir chapas de zinc, complemento necesario y de adquisición urgente para la Municipalidad de Juan E. O´Leary ya que ellas serán destinadas a propietarios de olerías y familias damnificadas quienes transigen en estas exigüidades, siendo de sumo interés acoger el pedido de los lugareños sobre este complemento efectivizándose oportunamente la entrega de las chapas.

Amerita mencionar que se ha cursado las invitaciones en debida y oportuna forma a varios oferentes, siendo además de conocimiento público el llamado a contratación, y que a pesar de ello solo un oferente haya concurrido presentar oferta, se instaura la hipótesis de que esta licitación no atrae a los oferentes de esta rama por ser una licitación baja en costo y cantidad , por lo que no genera interés de participación de los mismos , por lo tanto aun con la prórroga del plazo de apertura, no se contaría con la cantidad requerida de oferentes, por lo que una prórroga, solo alargaría el proceso y no cambiaría la situación del falto de ofertas requeridas, tras lo cual la solución emplazada quedaría expectante y los pobladores continuarían sin contar con las chapas solicitadas., transigiendo en las condiciones en que se hallan subyugados. Además en observancia de los principios de economía y eficiencia en las contrataciones públicas, de que las necesidades públicas de esta naturaleza deben ser satisfechas con oportunidad, se proyecta viable la adjudicación con un solo oferente participante.

Por último, formuladas todas estas consideraciones, y teniendo en cuenta una salida legal que establece la ley de Contrataciones Públicas, para casos de esta naturaleza, en donde no se cuenta con la cantidad requerida de oferentes, y sea apremiante la consumación de la contratación, permitiendo la adjudicación sin el minino de ofertas requeridas, siempre y cuando la Máxima Autoridad de la Convocatoria, asuma la responsabilidad en la contratación, por lo que en utilidad de tal salida, a fin de impulsar la contratación para la adjudicación del contrato se solicita previo y especial consideración a la Máxima Autoridad, de la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03, y asumir si así fuere de su parecer, la responsabilidad instada.

**2. Unidad Operativa de Contratación (UOC)**

Quien ejerce sus funciones de evaluación de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 10, Inciso 9) del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

**3. Aclaraciones de las ofertas**

✓ **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.:** No se ha solicitado aclaraciones ni realizado solicitudes

**4. Correcciones aritméticas**

✓ **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

**5. Evaluación de la oferta**

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales, la Unidad Operativa concluye que el oferente en su totalidad **CUMPLE** sustancialmente con los requerimientos básicos, según desprende de la tabla siguiente:

| TABLA COMPARATIVA DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES | CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS. | |
|---|---|---|
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| Formulario de Carta/Oferta | Cumple | |
| Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta | Cumple | |
| Documentos Estatutarios (caso de Persona Jurídica) | No aplica | |
| Poderes del Firmante (Caso de Persona Jurídica) | No aplica | |
| Declaración Jurada Art. 40 y 20 | Cumple | |

**6. Agrupación de las ofertas**

> Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

En este proceso licitatorio se omite el procedimiento de agrupación de ofertas, por presentarse un solo oferente en la convocatoria.

**7. Análisis del Precio Ofertado.**

El Precio cotizado por el oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.** supera el costo referencial de la convocante instaurado en el PAC y en el llamado en un casi 15% sobre el costo referencial, situación ante la cual no es necesario la solicitud de la composición de precios a este oferente, teniendo en cuenta que no ha alcanzado el 20% de diferencia sobre el costo referencial, diferencia que motiva la solicitud de la composición de los precios en dichos casos. Por lo tanto esta oferta resulta conveniente y viable para la adjudicación en el sentido económico de la evaluación.

MUNICIPALIDAD DE JUAN E. OLEARY

**Cumplimiento de otros requisitos**

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

**8. Análisis de Documentos Formales**

| Tabla Comparativa de Documentos Formales | CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS. | |
|---|---|---|
| | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Copia de Cédula de Identidad | Cumple | |
| Copia de Cédula Tributaria (RUC) | Cumple | |
| Copia de Ultima Declaración de IVA | Cumple | |
| Copia de Pago de Patente Municipal | Cumple | |
| Declaración Jurada Art. 40 y 20 | Cumple | |
| Declaración Jurada de Menores | Cumple | |

El oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.** ha presentado todos los documentos formales satisfactoriamente por lo que se deduce tras las conclusiones anteriores que cumplen también con todo lo que obedece a las exigencias formales solicitadas en las bases concursales de la licitación.

**9. Análisis de Experiencia**

| FACTORES | CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS. | |
|---|---|---|
| | CUMPLE | CUMPLE |
| | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Fotocopias de facturaciones en provisión de Chapas de Zinc; que cubra como mínimo el 50 % del monto de la oferta | Cumple | |

En este apartado se infiere que el oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS** cumple favorablemente, con el requisito de experiencia con la presentación en la cantidad requerida las documentales para la calificación en este punto.

Por lo tanto, en mérito del análisis documental y económico desarrollado a cerca de la propuesta presentada por el oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.** en concordancia con las tablas de calificación instauradas en este documento, se concluye que este oferente ha cumplido a cabalidad con tales requisitos con la presentación de los documentos formales y sustanciales a satisfacción, por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que es conveniente la adjudicación del Contrato al Oferente **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS,** en el sentido esgrimido.

Art. 61° Decreto 21909.- Método de evaluación.3. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

**Especificaciones técnicas**

Al ser la propuesta de **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS,** seleccionada como la oferta conveniente para la adjudicación, se procede a verificar su cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, de lo cual se constata que en su totalidad se ajusta a los requerimientos técnicos estipulados en las bases de la licitación, acreditada en su declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas.

# MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay


## INTENDENCIA MUNICIPAL

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

**Recomendación de adjudicación**

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; esta Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato para la **Adquisición de Chapas Zinc** a la empresa **CONSTRUCCIONES GOMEZ HNOS.,** con una oferta económica de **Gs. 16.000.000 (Guaraníes dieciséis millones)**

Es dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), salvo mejor parecer.-

**SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS**
Responsable de UOC